

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3529
(24 DE DICIEMBRE DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 20193300276742 de 12 de diciembre de 2019 con radicado VITAL 4900891180191219003, el señor JOSÉ RICARDO CABRERA ARTUNDUAGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 93.122.897 de Espinal, actuando como Representante Legal en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SUAZA identificada con Nit. 891.180.191-2, Dirección de notificación: Calle 7 No. 3-07 de Suaza, Teléfono: 8324036 /3134675687, correo electrónico: alcaldia@suaza-huila.gov.co; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES para la construcción de Bocatoma de fondo y desarenador sobre la quebrada La Arenosa, obras dentro del proyecto de mejoramiento del Acueducto Veredal La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Suaza.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Acta de posesión como alcalde electo del municipio de Suaza para el periodo 2016-2019, Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 202-58276 Predio lote Bocatoma y Desarenador, Estudio y diseños para la construcción del sistema de acueducto veredal, plano de localización general de la fuente hídrica y Diseños estructurales de la bocatoma y desarenador, planos y detalles.

El día 13 de diciembre de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 16 de diciembre de 2019. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento según reporte de pago adjuntado mediante radicado CAM 20193300280392 del 17 de diciembre de 2019. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 18 de diciembre de 2019 con radicado CAM 20193300281232 del 18 de diciembre de 2019. Constancia de publicación del 19 de diciembre de 2019.

El 20 de diciembre de 2019 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 949 del 20 de diciembre de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

“(…) 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 20 de diciembre de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor JOSE RICARDO CABRERA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTUNDUAGA, identificado con la cedula No. 93.122.897 de Espinal con dirección de residencia y notificación en la Calle 7 # 3 – 03 del Municipio de Suaza (H), teléfono 3134675687 / 8324036, E-Mail alcaldia@suaza-huila.gov.co en calidad de Representante Legal del Municipio de suaza, en su calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con nit 891.180.1912 a fin de construir una Bocatoma de fondo sobre la quebrada La Arenosa, así mismo la excavación para la instalación de la tubería de aducción, conducción y el acondicionamiento del sitio donde se construirá El Tanque desarenador, tanque que se construirán en ronda de protección de la quebrada La Arenosa, obras a ejecutar en zona rural vereda La Argentina del municipio de Suaza departamento del Huila.

Durante el recorrido por los puntos a intervenir con la ocupación de cauce de la fuente hídrica Quebrada La Arenosa, se identificó que las obras a construir y actividades a desarrollar consistirán en la adecuación del sitio y construcción de una Bocatoma de fondo en concreto sobre el cauce de la quebrada La Arenosa, así mismo la excavación e instalación de las tuberías de aducción y conducción, además la adecuación del sitio para la construcción del tanque desarenador en concreto, sobre la ronda de protección de la margen izquierda de la quebrada La Arenosa. Obras a ejecutar en la zona rural vereda La Argentina del municipio de Suaza (H). a la altura del predio San Miguel de propiedad del municipio de Suaza Huila. Para el manejo de aguas que faciliten la construcción de las obras de captación, se deberá construir un jarillon, el cual al término de las obras deberá ser reconformado.

Captación que se construirá sobre el cauce de la quebrada, más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=804.156 Y=688.766 a una altura de 1549 msnm. Y el tanque desarenador quedara ubicado sobre la margen izquierda de la quebrada La Arenosa, más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=804.157 Y=688.751 a una altura de 1543 msnm. Coordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin Momtana 680).

El sistema de captación propuesta consiste en una bocatoma de fondo sobre la quebrada la Arenosa con ancho de muros de 1 metro, con rejilla y diseños de presa, muros de encauzamiento y cámara de derivación de 1 X 1 m, y tubería de aducción correspondiente al tramo comprendido entre Bocatoma y Desarenador, que será construida en tubería PVC de 3".

El desarenador a construir, se diseña con un ancho de 1 m y una longitud total de 4,3 m. La profundidad efectiva para el almacenamiento de arena en el desarenador se adoptará una profundidad máxima para almacenamiento de lodos de 1.00 m y una profundidad mínima de 0.42 m. La cámara de excesos se construirá a un costado del desarenador, se adoptara un ancho de 0.6 metros con tubería de excesos para el lavado hidráulico del desarenador.

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental en el área a intervenir es irrelevante, teniendo en cuenta las características de las obras que interviene parcialmente la ronda de protección sobre la margen izquierda de la fuente hídrica quebrada La Arenosa, que permiten desarrollar las actividades de excavación en la ronda de protección de la fuente hídrica, para la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

construcción de la bocatoma de fondo en concreto, la excavación en una longitud de 15 metros e instalación de la tubería de aducción así como la construcción del tanque desarenador en concreto que se construirá sobre la ronda de protección de la quebrada La Arenosa. A partir del tanque desarenador se continuará con la instalación de la tubería de conducción en una longitud de 500 metros hasta empalmar con la tubería existente.

El área a intervenir presenta una pendiente fuerte, no se afectará recurso forestal, si se aprecian árboles, pero están fuera del alcance de la obra, pero como ya se manifestó estos no serán intervenidos de ninguna manera, al igual que se debe hacer el retiro adecuado de los materiales de excavación, disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del Municipio de Suaza (H), con Nit 891.180.1912; representado legalmente por El señor JOSÉ RICARDO CABRERA ARTUNDUAGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 93.122.897 de Espinal, actuando como Representante Legal en calidad de Alcalde municipal, o quien haga sus veces, deberá redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el 18 de diciembre de 2019 con radicado CAM 20193300281232 del 18 de diciembre de 2019 según Constancia de publicación del 19 de diciembre de 2019, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar a nombre del MUNICIPIO DE SUAZA identificada con Nit. 891.180.191-2, representada legalmente por el señor JOSÉ RICARDO CABRERA ARTUNDUAGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 93.122.897 de Espinal, actuando como Representante Legal en calidad de Alcalde, Dirección de notificación: Calle 7 No. 3-07 de Suaza, Teléfono: 8324036 /3134675687, correo electrónico: alcaldia@suaza-huila.gov.co, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de una bocatoma de fondo sobre la quebrada la Arenosa, ubicada más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=804.156 Y=688.766 a una altura de 1549 msnm con ancho de muros de 1 metro, con rejilla y diseños de presa, muros de encauzamiento y cámara de derivación de 1 X 1 m, tubería de aducción sobre la ronda de protección de la margen izquierda de la fuente hídrica en una longitud de 15 metros hasta el tanque desarenador ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=804.157 Y=688.751 a una altura de 1543 msnm, localizada en la vereda La Argentina del municipio de Suaza, según diseños. (...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y Resolución No. 104 del 21 de enero de 2019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del MUNICIPIO DE SUAZA identificada con Nit. 891.180.191-2, representada legalmente por el señor JOSÉ RICARDO CABRERA ARTUNDUAGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 93.122.897 de Espinal, actuando como Representante Legal en calidad de Alcalde o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Calle 7 No. 3-07 de Suaza, Teléfono: 8324036 /3134675687, correo electrónico: alcaldia@suaza-huila.gov.co, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de una bocatoma de fondo sobre la quebrada la Arenosa, ubicada más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=804.156 Y=688.766 a una altura de 1549 msnm con ancho de muros de 1 metro, con rejilla y diseños de presa, muros de encauzamiento y cámara de derivación de 1 X 1 m, tubería de aducción sobre la ronda de protección de la margen izquierda de la fuente hídrica en una longitud de 15 metros hasta el tanque desarenador ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá X=804.157 Y=688.751 a una altura de 1543 msnm, localizada en la vereda La Argentina del municipio de Suaza, según diseños.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la quebrada La Arenosa, jurisdicción del municipio de Suaza.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El área a intervenir sobre el cauce de la quebrada La Arenosa para fines de construcción de la bocatoma-desarenador según diseños, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación, el municipio de Suaza (H), realizará la entrega de trescientos (300) individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El material forestal se deberá entregar al inicio de las obras de ocupación de cauce. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la adecuación del sitio y/o la construcción de la obra y actividades a desarrollar, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica, por ello se advierte al beneficiario que el material resultante de la actividad de ocupación no es susceptible a comercialización, por tanto la misma podrá dar lugar a sanciones de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare pertinente.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

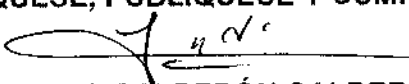
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la persona jurídica denominada MUNICIPIO DE SUAZA identificada con Nit. 891.180.191-2, representada legalmente por el señor JOSÉ RICARDO CABRERA ARTUNDUAGA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 93.122.897 de Espinal, actuando como Representante Legal en calidad de Alcalde o quien haga sus veces, Dirección de notificación: Calle 7 No. 3-07 de Suaza, Teléfono: 8324036 /3134675687, correo electrónico: alcaldia@suaza-huila.gov.co; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Suaza y a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO CALDERÓN CALDERÓN
 Director Territorial Centro